RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2020-00567-00
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciándose que, en virtud de la subsanación, la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA,** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE IMPERIAL P.H.**, identificado con NIT. No. 900.245.777-0, y en **contra** de **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **MAURICIO TAVERA RUIZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 52.490.767 y 79.556.089, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas de dinero emanadas de la certificación emitida por la copropiedad demandante sobre el APARTAMENTO 703, interior 1 y Garaje No. 54, en la ciudad de Bogotá:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. ($3.299.724.oo M/Cte.),** por concepto de las siguientes cuotas ordinarias vencidas y no pagadas:

FECHA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
DICIEMBRE DE 2018	01/01/2019	$42.624,00
ENERO DE 2019	01/02/2019	$185.300,00
FEBRERO DE 2019	01/03/2019	$185.300,00
MARZO DE 2019	01/04/2019	$185.300,00
ABRIL DE 2019	01/05/2019	$177.400,00
MAYO DE 2019	01/06/2019	$177.400,00
JUNIO DE 2019	01/07/2019	$177.400,00
JULIO DE 2019	01/08/2019	$177.400,00
AGOSTO DE 2019	01/09/2019	$177.400,00
SEPTIEMBRE DE 2019	01/10/2019	$177.400,00
OCTUBRE DE 2019	01/11/2019	$177.400,00
NOVIEMBRE DE 2019	01/12/2019	$177.400,00
DICIEMBRE DE 2019	01/01/2020	$177.400,00
ENERO DE 2020	01/02/2020	$184.100,00
FEBRERO DE 2020	01/03/2020	$184.100,00
MARZO DE 2020	01/04/2020	$184.100,00
ABRIL DE 2020	01/05/2020	$184.100,00

MAYO DE 2020	01/06/2020	$184.100,00
JUNIO DE 2020	01/07/2020	$184.100,00
CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION		**$3.299.724,00**

2. Por las cuotas ordinarias causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia a los deudores en la dirección física aportada en el libelo demandatorio, en la forma señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación**.**

Ha de señalarse que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a **cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiendo remitirse la defensa a esta dirección. O también puede enviarla al fax número **2 82 99 16.**

La parte demandante ha de acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, el auto inadmisorio, la subsanación y el presente proveído.

Se reconoce al abogado **CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase (2),

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **060** hoy **18 de diciembre de 2020.**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2020-00567-00

JS

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efabd726d96e596e9a6258fd2d681745d6c5bbf3c20a4dd5f57e0d7fe0f6e6f5
Documento generado en 16/12/2020 09:57:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica